

AVISO

Referencia: Resolución No. 008266 del 08 de septiembre de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061690530.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061690530, el contenido de la Resolución No. 008266 del 08 de septiembre de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061690530.

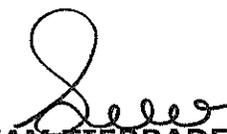
El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 008266 del 08 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 008266 DEL 08 SEP 2023

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC, emitió decisión de carácter sancionatorio a la conducta ejecutada por el señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.690.530, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, Meta.

Que mediante Fallo No.000062 de fecha 21 de junio de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 844-22, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, e impuso sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo tiempo, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de DOLO, por infringir el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como GRAVE.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico, la cual no fue objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria el 18 de julio el año 2023, según constancia suscrita por el Coordinador (E) del Grupo Secretaria Común de la Oficina Control Interno Disciplinario INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2023IE0147567 de fecha 19 de julio de 2023, el Coordinador (E) del Grupo Secretaria Común de la Oficina Control Interno Disciplinario INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que mediante oficio No 2023IE0161802 de 10 de agosto de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC, corrigió constancia de ejecutoria, en relación al nombre del sancionado en el entendido que es JEYSON RODOLFO MORENO GARZON y no YEYSON RODOLFO MORENO GARZON.

Que el señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devergado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$1.107. 515.00) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

¹ La situación fáctica por la cual se adelantó la presente investigación radica en el contenido del oficio No 148-EPMSC-ACA-TH-3966 de fecha 11-04-2017, por el cual el señor director del ERON de Acacias remite una serie de informes rendidos por varios funcionarios del CCV de Acacias, dando a conocer que el señor dragoneante JEYSON RODOLFO MORENO GARZON no se presentó a laborar por varios días, sin que hasta ese momento hubiese presentado algún tipo de justificación. (folio 1).

² Resolución 004821 del 21 de diciembre de 2017 "por la cual se declara vacante por abandono y se retira del servicio al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON"

RESOLUCIÓN NUMERO 008266 DE 08 SEP 2023 HOJA 2
DE 2

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, en cumplimiento de fallo disciplinario"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo tiempo al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.690.530, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de mayo de 2017, que en su totalidad asciende a SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$6.645.090.00) M/CTE.

ARTICULO 2.- Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO 3.- El señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se ade ante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO 5.- Enviar copia del presente acto administrativo al señor JEYSON RODOLFO MORENO GARZON, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá D.C, a los

08 SEP 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C),
Control de Legalidad

Revisado por: Bibiana García Lozano/Coordinadora Grupo de Recursos y Conceptos / Oficina Asesora Jurídica
Revisado por: Martha Lilliana Rojas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales
Archivo: \SANCIONES 2023\3. JULIO